



UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

Hora

Fecha 23/7

DECRETO U. DE C. Nº

90 332,

VISTOS:

El acuerdo del Consejo Académico de 3 de julio de 1990, que aprobó las normas que regulan el establecimiento de Grado Académico Honorífico de "Doctor Honoris Causa de la Universidad de Concepción", conforme a las atribuciones que le asiste en el artículo 46, Nº 2 de los Estatutos de la Corporación; la conveniencia de contar en la Universidad con dicho Grado Académico Honorífico; lo establecido sobre esta materia en el Decreto U. de C. Nº 81-468 de 23 de junio de 1981; y las atribuciones que me confieren el Decreto U. de C. Nº 90-242 de 11 de junio de 1990 y los Estatutos de la Corporación,

DECRETO:

Apruébanse las siguientes normas propuestas por el Consejo Académico, que regulan el establecimiento del Grado Académico Honorífico de "DOCTOR HONORIS CAUSA DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION".

ART. 1º -Créase el Grado Académico Honorífico de Doctor Honoris Causa de la Universidad de Concepción."

ART. 2º -Establécese el distintivo de Gran Medalla Enrique Molina Garmendia para el Grado de Doctor Honoris Causa.

ART. 3º -El Grado Académico de Doctor Honoris Causa de la Universidad sólo podrá conferirse a las personalidades de nacionalidad chilena o extranjera que no sean miembros de esta Casa de Estudios Superiores.

ART. 4º -Para recibir el Grado de Doctor Honoris Causa, se deberá haber hecho un aporte altamente meritorio y renovador al desarrollo del saber o de la expresión artística, prestando servicios sobresalientes a la Universidad de Concepción y a la Enseñanza Superior Chilena o contribuido significativamente a la colaboración científica internacional y al desarrollo de la comprensión y solidaridad entre los pueblos.

ART. 5º -A las personalidades distinguidas con el Grado de Doctor Honoris Causa se les otorgará, en ceremonia pública, el Diploma y la Medalla correspondiente.

ART. 6º -La "Gran Medalla Enrique Molina Garmendia consistirá en un disco de oro, en cuyo anverso tendrá grabada la efigie de don Enrique Molina con la leyenda "Enrique Molina Garmendia" y en el reverso, el escudo de la Universidad de Concepción y las leyendas "Por el Desarrollo Libre del Espíritu, Doctor Honoris Causa".

.//.



UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

- 2 -

Su presentación se hará en forma de collar, que se colocará al agraciado con la distinción.

ART. 7º -El otorgamiento del Grado Académico de Doctor Honoris Causa deberá contar con la aprobación unánime del Consejo Académico.

ART. 8º -Su otorgamiento será propuesto al Consejo por el Rector o por el Decano, cuando lo respalde un acuerdo de su Consejo de Facultad.

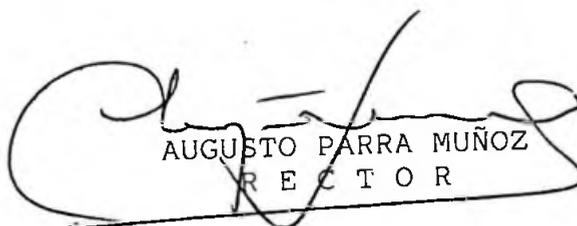
ART. 9º -La Secretaría General llevará un Libro Especial de Doctores Honoris Causa.

ART. 10º -Deróganse las disposiciones relativas al Grado Académico Honorífico de "Doctor Honoris Causa " y a la "Gran Medalla Enrique Molina Garmendia" contenidas en el Decreto U.de C. Nº 81-468, de 23 de junio de 1981.

Transcribáse a los señores Vicerrectores, Decanos de Facultades, Unidad Académica Los Angeles, a Contraloría y a todos los Organismos Universitarios.

Regístrese y archívese en Secretaría General.

CONCEPCION, 16 de julio de 1990.


AUGUSTO PARRA MUÑOZ
R E C T O R

Decretado por don AUGUSTO PARRA MUÑOZ, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.


CARLOS ALVÁREZ NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL

CA/msc.